



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.

Montevideo, 07 ABR 2011

VISTO: la Ley 18.697 de fecha 12 de noviembre de 2010, por la que se crea el Instituto Nacional de Logística (INALOG), como persona jurídica de derecho público no estatal.-----

RESULTANDO: I) que dicho Instituto actuará en el interior y en el exterior y ajustará su actuación a las políticas nacionales en materia de transporte, de Inversiones en Infraestructura y de regulación del comercio internacional fijadas por el Poder Ejecutivo y participará en la coordinación de las mismas actuando como órgano asesor de éste en las materias de su competencia.-----

II) Que el artículo 4 de la referida norma establece que el Instituto Nacional de Logística será dirigido por un Consejo de Dirección de diez miembros, el cual estará integrado por un delegado titular y un delegado alterno de los siguientes organismo Públicos e instituciones privadas: un representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien lo presidirá; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; un representante de la Administración Nacional de Puertos; dos representantes (y sus respectivos alternos) propuestos por las organizaciones más representativas de los sectores generadores de carga del comercio y la industria; un representante de las organizaciones más representativas del transporte terrestre y dos representantes (y sus respectivos alternos) propuestos por las organizaciones más representativas de los servicios logísticos a las

mercaderías ya sean éstas de exportación, importación como tránsito y trasbordos. -----

III) Que corresponde al Poder Ejecutivo la designación de los representantes del sector privado, en base a propuestas de las agremiaciones profesionales más representativas. IV) que todas las agremiaciones profesionales más representativas han propuesto sus representantes.-----

CONSIDERANDO: que corresponde la designación de los miembros del Consejo y los respectivos alternos para que dicho instituto pueda funcionar y cumplir con sus cometidos.-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley 18.697 de 12 de noviembre de 2010.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1.- Designase para integrar el Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Logística por el sector privado, los siguientes delegados titulares y alternos: 1.1.- **Por los sectores generadores de carga del comercio y la industria** (dos integrantes con sus respectivos alternos). Titular: Por la Unión de Exportadores del Uruguay, Sr. Ruben Azar Scarone. Alternos: Por la Cámara de Comercio y Servicios, Sr Gonzalo Carrau. Titular: Por la Cámara de Industrias del Uruguay, Sr Juan Carlos De León. Alternos: Por la Cámara Mercantil de Productos del País, Ing. Agr. Galdós Ugarte-----
- 1.2.- Por las **organizaciones representativas de la operativa portuaria y aeroportuaria** (un representante).



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Titular: Por la Asociación Uruguaya de Agentes de Carga, Sr. Gustavo Rossi. Alternos: Por el Sector de cargas aeroportuarias, Ing. Bruno Guella.-----

1.3.- Por las **organizaciones representativas del transporte terrestre** (un representante). Titular: Sr. Mauro Borzacconi. Alternos, Esc. Hugo Luraschi ambos a propuesta de la Intergremial de Transporte Profesional de Carga.-----

1.4.- Por las **Organizaciones representativas de los servicios logísticos a las mercaderías** (dos representantes). Titular: Por la Cámara Uruguaya de Logística (CALOG), Sr. Juan Carlos Rodríguez. Alternos: Por la Cámara de Zonas Francas del Uruguay, Cr. Daniel Carriquiry. Titular: Por el Centro de Navegación (CENNAVE), Sr. Roberto Mérola. Alternos: Asociación de Despachantes de Aduana. Sr. Leonardo Couto-----

2.- Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

